

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META		
	GERENCIA		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GER-FR- 100	Página 1 de1

RESOLUCION N°02
Enero 05 de 2026

“Por medio de la cual se adopta y se aprueba el programa de Bienestar Social, e Incentivos y de Capacitación de la Unidad de Licores del Meta para la vigencia 2026”

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META
En uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO QUE:

Que en el artículo 57 de la Constitución Política de Colombia 1991, preceptúa que la Ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas. Que en su artículo 366 el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el decreto 1567 de 1998, “por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Artículo 24 el área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.

Que la ley 789 de 2002 “por la cual se dictan normas que regulan el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo de trabajo.

Que la ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones”.

Que el decreto 1227 de 2005, establece en el artículo 69 la obligatoriedad de organizar estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Compilado único 1083 de 2015.

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META		
	GERENCIA		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GER-FR- 100	Página 2 de1

Que por mandato de la ley 909 de 2004, corresponde a toda entidad diseñar y mantener actualizado su propio programa de capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas.

Que el programa de Capacitación es apenas un componente dentro del gran sistema Nacional de Capacitación definido por el decreto ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es generar en las entidades y empleados una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en su gestión pública.

El objetivo del programa de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad de Licores del Meta, es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño, y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar.

De acuerdo con lo que establece el decreto 1567 de 1998. Fue derogado por el decreto 760 del 2005 actualmente vigente, regula el sistema de estímulos a los programas de bienestar social y los programas de incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que el comité institucional de Gestión y Desempeño de La Unidad de Licores del Meta, realizo el Programa de Incentivos y Capacitación para la vigencia 2026 adjunto.

Que el cumplimiento de la normatividad vigente, La Unidad de Licores del Meta, deberá establecer un programa de Bienestar Social, capacitación e incentivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META		
	GERENCIA		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GER-FR- 100	Página 3 de1

RESOLUCION N°02
Enero 05 de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un cronograma de actividades para el cumplimiento del programa de bienestar Social, capacitación e incentivos para la Unidad de Licores del Meta, para la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el programa de Bienestar Social, capacitación e incentivos para los servidores de la Unidad de Licores del Meta, para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: realizar el seguimiento del programa de Bienestar Social, capacitación e incentivos, con el fin de que este se cumpla en su totalidad, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS ALFREDO ARIAS MARCADO
Gerente

Elaboró: Lida Mayerli Rondón Álvarez, Auxiliar Administrativa

Revisó: Gloria Omaira Zapata García - Subdirectora Administrativa y Financiera (e)